



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DECRETO N° 2707

CHIGUAYANTE, 18 NOV 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N°899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°225/2016, de fecha 03.05.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado "Fortalecimiento de organizaciones sociales" aprobado por Decreto Alcaldicio N°1028 de fecha 04.05.2016; Orden de pedido interno N°1305 de fecha 12.10.2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de movilización para organizaciones; Bases administrativas; Decreto Alcaldicio N°2538 de fecha 24.10.2016, que aprueba bases administrativas y demás antecedentes; Licitación pública N°2771-84-L116, denominada: "Servicio de movilización para organizaciones"; Acta de Inadmisibilidad / Deserción de fecha 17.11.2016; Cotizaciones solicitadas; Cotización recibida del oferente **Manuel Acuña Jara**, Rut. **13.139.328-8**, por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos); Formatos A, B y C; Antecedentes de los vehículos, licencia de conducir y demás antecedentes de los conductores; Garantía de seriedad de la oferta N°7073406 por un monto de \$100.000.- del Banco Estado; lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra I) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Autorízase el servicio de movilización para organizaciones a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.-
- 2.- Contrátese el servicio de movilización para organizaciones, al proveedor **Manuel Acuña Jara**, Rut. **13.139.328-8**, por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).
- 3.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario
4. Destínese el servicio de movilización para organizaciones, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Impútese el gasto al ítem N° 22.08, del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:



ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/RFC/LB/pc.

Distribución:

- ☐ Alcaldía.
- ☐ Administrador Municipal.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Dirección Jurídica.
- ☐ Dirección de Control.
- ☐ Dirección Des. Comunitario.
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas.
- ☐ Unidad de Adquisiciones.



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 21 NOV 2016 HORA 8:33
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA VSU